



Magistrado ponente: Dr. Cesar Augusto Patarroyo Córdoba

RESOLUCION No. CSJHUR24-417  
27 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se ordena una actualización de la inscripción  
en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas  
en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996  
y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado  
en la sesión ordinaria del 22 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la doctora María del Pilar Ochoa Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.308.102, se encuentra inscrita en el registro nacional de escalafón de carrera judicial, siendo la última actualización la realizada mediante Resolución CSJHR16-153 del 10 de mayo de 2016, en el cargo de Jueza 01 Promiscuo Municipal de Campoalegre, expedida por este Consejo Seccional de la Judicatura.

Que este Consejo Seccional, mediante oficio CSJH-PSA16-743 del 15 de abril de 2016, emitió concepto favorable de traslado de servidor de carrera, en virtud de la solicitud elevada por la doctora María del Pilar Ochoa Jiménez, en calidad de Jueza 01 Promiscuo Municipal de Campoalegre para ser efectivo en el mismo cargo en el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Rivera.

Que el Tribunal Superior de Neiva, en Sala Plena, acogió el citado concepto favorable de traslado y por medio de la Resolución No.104 del 28 de abril de 2016 nombró en propiedad a la doctora María del Pilar Ochoa Jiménez como Jueza Único Promiscuo Municipal de Rivera, nombramiento que fue confirmado mediante Resolución No.115 del 5 de mayo de 2016 y la respectiva posesión se formalizó el 3 de junio de 2016.

Que este Consejo Seccional, mediante oficio CSJHUOP24-513 del 19 de marzo de 2024, emitió concepto favorable de traslado de servidor de carrera, en virtud de la solicitud elevada por la doctora María del Pilar Ochoa Jiménez, en calidad de Jueza Único Promiscuo Municipal de Rivera, para ser efectivo en el mismo cargo en el Juzgado 05 Penal Municipal con función de conocimiento de Neiva.

Que el Tribunal Superior de Neiva, en Sala Plena, acogió el citado concepto favorable de traslado y por medio de la Resolución No.100 del 7 de mayo de 2024 nombró en propiedad a la doctora María del Pilar Ochoa Jiménez, como Jueza 05 Penal Municipal con función de conocimiento de Neiva, nombramiento que fue confirmado mediante Resolución No.154 del 13 de junio de 2024 y la respectiva posesión se formalizó el 29 de julio de 2024.

Que este Consejo Seccional, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 101, en el artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, está facultado para realizar las novedades en el registro nacional de escalafón de carrera judicial.

Por lo anterior, teniendo en cuenta las situaciones administrativas de la doctora María del Pilar Ochoa Jiménez antes señaladas, es necesario la actualización de su inscripción en el registro nacional de escalafón de carrera judicial como Jueza Único Promiscuo Municipal de Rivera y como Jueza 05 Penal Municipal de Neiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

### RESUELVE

ARTICULO 1. ACTUALIZAR la inscripción en el registro nacional de escalafón de carrera judicial de la doctora María del Pilar Ochoa Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.308.102, en el cargo de Jueza Único Promiscuo Municipal de Rivera, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. ACTUALIZAR la inscripción en el registro nacional de escalafón de carrera judicial de la doctora María del Pilar Ochoa Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.308.102, en el cargo de Jueza 05 Penal Municipal con función de conocimiento de Neiva, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/CAPC/DPRP